

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesario, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca y demás efectos.

Sevilla, 27 de marzo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 4 de abril de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada con fecha 7 de febrero de 1991, por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Málaga, en los Autos núm. 1714/90, seguidas a instancia de don José Salvador Izquierdo García, sobre reclamación de cantidad.

Ilmos. Sres.:

En los Autos n° 1714/90 seguidos a instancia de D. José Salvador Izquierdo García sobre reclamación de cantidad, por el Juzgado de lo Social n° 1 de Málaga ha sido dictada sentencia con fecha 7 de febrero de 1991 cuyo contenido literal es el siguiente:

Fallo: En atención a lo expuesto, el magistrado Juez de lo Social número uno de Málaga y su Provincia

HA DECIDIDO

Primero. Estimar parcialmente la demanda promovida por José Salvador Izquierdo García contra Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en reclamación de cantidad.

Segundo. Condenar a dicha empresa o que abone al actor la cantidad de ciento noventa y ocho mil trescientas tres ptas.

En su virtud esta Consejería de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución; 17,2° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Lo que comunica a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 4 de abril de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial en Málaga, Sres.: Jefe del Servicio de Personal y Jefe del Servicio de Gestión Económica.

RESOLUCION de 27 de marzo de 1991, por la que se fija el número de viviendas que se adjudicarán conforme al artículo 5, apartado C del Decreto 237/85 de 6 de noviembre. (CA-88/270-V).

Ilmos. Sres.:

El artículo 5° del Decreto 237/85 de 6 de noviembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, establece que en las promociones públicas de viviendas se establecerán reservas, que tendrán la consideración de cupos especiales.

El apartado C de dicho artículo alude a esta posibilidad para atender necesidades generadas por situaciones excepcionales o de unidades familiares con presencia de minusválidos y con obligación de justificación pública, hasta un máximo de viviendas equivalentes al 5% del total de cada promoción.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5°, apartado C, párrafo segundo del Decreto 237/85, de 6 de noviembre, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, esta Consejería ha tenido o bien resolver lo siguiente:

Unico. Autorizar la adjudicación de 4 viviendas de promoción pública en la calle Valdés de El Puerto de Santa María (Cádiz), conforme al apartado C del artículo 5° del Decreto 237/85, de 6 de noviembre, al amparo del expediente CA-88/270-V.

Sevilla, 27 de marzo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de marzo de 1991, por la que se convocan cursos de especialización pesquera para el ejercicio de 1991.

DISPONGO:

Artículo 1. Dentro del Programa de Cursos de Especialización Pesquera de la Consejería de Agricultura y Pesca, cuya ejecución corresponde a la Dirección General de Pesca, se convocan para el ejercicio de 1991 los cursos que a continuación se relacionan:

Número: 11

Título: «Lucha contra incendios»

Fechas: de abril a diciembre

Centro: Centro Adiestramiento en Seguridad Marítima. Sanlúcar de Barrameda.

Número: 8

Título: «Seguridad del trabajo a bordo»

Fechas: de abril a diciembre

Centro: Centro Adiestramiento en Seguridad Marítima. Sanlúcar de Barrameda.

Número: 11

Título: «Supervivencia»

Fechas: de abril a diciembre

Centro: Centro Adiestramiento en Seguridad Marítima. Sanlúcar de Barrameda.

Número: 9

Título: «Seguridad e Higiene»

Fechas: de abril a diciembre

Centro: Centro Adiestramiento en Seguridad Marítima. Sanlúcar de Barrameda.

Las fechas concretas de los cursos, se expondrán con la suficiente antelación en el tablón de anuncios de dicho Centro.

Artículo 2. Características:

Requisitos del alumnado:

Tener cumplidos 16 años.

Pertenecer a la inscripción marítima.

Poseer el reconocimiento médico de los servicios de sanidad marítima.

Número máximo de alumnos: 15 por curso.

Artículo 3. Selección.

La Comisión de Selección y Valoración de los cursos tendrá la siguiente composición:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Pesca o persona en quien delegue.

Vocales: Dos Jefes de Servicio de la misma Dirección General, designados por el Director General.

El Director del Curso.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Pesca.

A esta Comisión, le corresponde la valoración de los currículos de los solicitantes y elevar propuesta tanto de selección del alumnado como de la adjudicación de las becas que procedan, sobre las que el Director General de Pesca resolverá.

El baremo de selección de asistentes tendrá en cuenta los siguientes conceptos y ponderaciones:

Expediente académico: treinta por ciento (3).

Experiencia profesional: veinte por ciento (2).

Relación del puesto de trabajo con objetivo y contenido del curso: treinta por ciento (3)

Otros méritos: veinte por ciento (2).

La valoración mínima exigida será de tres puntos.

Los criterios de selección en relación a las becas mencionadas en el apartado siguiente, se basarán en la situación laboral de los solicitantes. A estos efectos, la Comisión podrá solicitar a los interesados la información complementario que considere oportuna.

Artículo 4. Becas y ayudas. Condiciones genéricas de aplicación: Para el total de cursos convocados se establecen las siguientes becas y ayudas:

a) Becas de asistencia: 510 becas de 25.000 ptas. cada una.

b) Ayudas para desplazamiento al curso: 60 ayudas de 15.000 ptas. máximo por alumno, correspondiendo a los gastos totales o parciales, ocasionados por su desplazamiento desde el lugar de residencia y/o trabajo a la localidad de celebración del curso y regreso, siendo abonada previa presentación de la documentación que se requiera.

Los beneficiarios de las becas y ayudas son los asistentes a los cursos.

Las becas y ayudas descritas anteriormente, dada su finalidad diferente, serán compatibles entre ellas.

Los solicitantes que disfruten de otra beca, cualquiera que sea el ente que la conceda, solamente podrá optar a la ayuda del apartado b).

La admisión de un alumno al curso, no implica la concesión de la beca y ayuda indicada, incluso, a la vista de las solicitudes, el Director General de Pesca podrá no adjudicar la totalidad de las becas y ayudas convocadas.

El pago de las becas y ayudas se efectuará al finalizar el curso.

Artículo 5. Solicitud de asistencia al curso y concesión de becas y ayudas:

La solicitud de reserva de plaza y en su caso de concesión de beca y/o ayuda, se hará mediante instancia única, cuyo modelo se recae en el anejo I, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Pesca.

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Dirección General de Pesca, del centro donde se celebran los cursos, o en los lugares que la Ley regula. El plazo de presentación de solicitudes será la última quincena de cada mes, referidas siempre a los cursos a realizar en el mes siguiente.

Transcurrido dicho plazo, el Director General de Pesca dictará la resolución correspondiente.

Artículo 6. Seguro:

Los asistentes a los cursos estarán cubiertos por un seguro de accidentes y de asistencia médica durante el tiempo que dure el curso.

Artículo 7. Diploma:

Se otorgará un certificado a quien supere las pruebas de aptitud.

Artículo 8. El personal de la Junta de Andalucía que asista a un curso, podrá con cargo a las dotaciones presupuestarias específicas, obtener una beca de estudios de cuantía y en condiciones análogas a las que se han establecido anteriormente como beca. La percepción de estas becas será incompatible con cualquier indemnización por Comisión de Servicio.

Artículo 9. Se faculta al Director General de Pesca a dictar cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Artículo 10. Lo presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de marzo de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO I

Datos del solicitante:

Apellidos

Nombre

Dirección Localidad

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la convocatoria realizada por la Consejería de Agricultura y Pesca del curso de

que tendrá lugar en el Centro de Adiestramiento en Seguridad Marítima de Sanlúcar de Barrameda, durante el período comprendido entre el y el

SUPLICA: Le sea reservada una plaza de asistencia a dicho curso, así como uno/s

Beca de asistencia ()

Ayuda de desplazamiento () de ptas.

(Se adjunta currículum vitae, documentación acreditativa y fotocopia del DNI o Pasaporte).

..... a de de 1990

Ilmo. Sr. Director General de Pesca

RESOLUCION de 26 de febrero de 1991, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por lo que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación porcina Galiano, propiedad de don Joaquín Vázquez Imberlón, sita en el término municipal de El Ejido (Almería).

A solicitud de Don Joaquín Vázquez Imberlón, para que le fuese concedido el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación porcina «Galiano» clasificada de multiplicación con el núm. de registro municipal 1 del término municipal de El Ejido (Almería).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstos en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero, apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/81 de 29 de diciembre y el Decreto 144/82 de 3 de noviembre a concederle con fecha 26 de febrero del año en curso el título de granja de protección sanitaria especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 26 de febrero de 1991.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 26 de febrero de 1991, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por lo que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación porcina Piedras Negras, propiedad de Pérez Girón, S. A., sito en el término municipal de Ronda (Málaga).

A solicitud de Pérez Girón, S.A., para que le fuese concedido el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación porcina «Piedras Negras» clasificada de producción con el núm. de registro municipal 295 del término municipal de Ronda (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 2, del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero, apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/81 de 29 de diciembre y el Decreto 144/82 de 3 de noviembre a concederle con fecha 26 de febrero del año en curso el título de granja de protección sanitaria especial a la citada explotación animal.